

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 6

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A ALQUILAR SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL LOCAL UTILIZADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PABELLÓN COMERCIAL RAFAEL HERNÁNDEZ, SEGÚN LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 27, Serie 1996-97, autoriza al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde a alquilar los locales disponibles en el Pabellón Comercial sin el requisito de subasta.

POR CUANTO: La Oficina de la Autoridad de Energía Eléctrica, es una entidad pública que da servicios a la ciudadanía y que actualmente tiene arrendado un local en dichas facilidades.

POR CUANTO: Es una necesidad para los ciudadanos de Dorado tener la facilidades de esta entidad en una área accesible para beneficiarse de sus servicios sin tener que acudir a otros pueblos.

POR CUANTO: Se hace necesario autorizar al Alcalde la renovación del contrato alquiler a la Autoridad de Energía Eléctrica de este local a través de la Legislatura Municipal y según la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en su Artículo 9005 a.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a renovar el contrato de alquiler del local actualmente ocupado sin el requisito de subasta pública a la Autoridad de Energía Eléctrica.


Sección 2da.: El canon de arrendamiento anual será \$15.75 el pie cuadrado para este local de 1,556 pies cuadrados, equivalente a \$2,042.25 mensuales y pagaderos en mensualidades vencidas, incluirá el uso de un estacionamiento.

El Sección 3ra.: El arrendamiento será por un término no mayor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento, éste podrá renovarse sin la celebración de subasta y con la aprobación de la Legislatura Municipal.

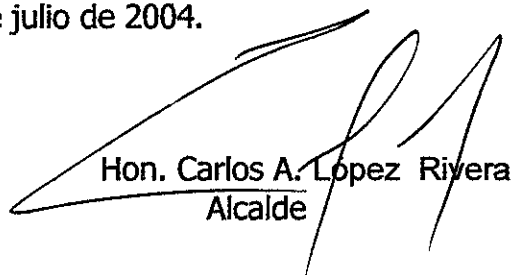
Sección 4ta.: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado, y el Presidente de este cuerpo legislativo y copias certificadas de la misma le sean enviadas a las entidades y dependencias correspondientes.

Aprobada hoy 29 de julio de 2004.


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada hoy 30 de julio de 2004.


Hon. Carlos A. Lopez Rivera
Alcalde